



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO No.

344

"Por medio del cual se provee en provisionalidad una vacante definitiva de la planta administrativa"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el artículo 6, numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8° del Decreto 1227 de 2005 establece que la provisión de los empleos de carrera que deban hacerse mientras se surta el proceso de selección convocado se realizará mediante encargos de empleos de carrera administrativa y nombramientos provisionales sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de estricta necesidad de servicio lo justifique el jefe de la entidad.

Que la facultad transitoria de autorizar los encargos y nombramientos provisionales en vacancias definitivas, otorgada mediante Decreto 4968 de 2007 fue suspendida por el Consejo de Estado a través de Sentencia de fecha 05 de mayo de 2014, de la Subsección b - Sección Segunda, de la Sala de lo Contencioso Administrativo, radicado 2566-2012.

Que mediante auto de fecha 05 de mayo de 2014, el H. Consejo de Estado, suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la circular N°. 005 de 2012 de la CNSC, en lo relativo a la concesión de autorizaciones para proveer cargos de carrera mediante encargos y nombramientos en provisionalidad.

Que el Director Administrativo de Planta certifica con su rúbrica que el nombramiento realizado corresponde a uno de los cargos de la planta viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, y con él no se excede el costo financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que es deber de la entidad territorial a quien le corresponden las facultades descritas en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 realizar las acciones y trámites tendientes a provisión de los empleos de carrera administrativa que se hallen en situación de vacancia definitiva o temporal, mientras se surte el proceso de selección para proveerlos por concurso de mérito.

Que el Director Administrativo de Planta y el Profesional Universitario del Grupo de Planta de la Secretaría de Educación que existe una vacante definitiva del empleo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CODIGO 470 GRADO 04** y no existe listado de elegibles vigente para proveer el empleo ni personal de planta para ser encargado en el municipio de **EL CARMEN DE BOLIVAR**.

Que por estrictas razones de necesidad del servicio educativo la Secretaría de Educación de Bolívar requiere el desempeño de las funciones del empleo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CODIGO 470 GRADO 04**, en la **INSTITUCION EDUCATIVA MARIA INMACULADA** del Municipio de **EL CARMEN DE BOLIVAR - BOLÍVAR**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 1950 de 1973.

Que la Secretaría de Educación de Bolívar al validar la distribución de la planta de cargos administrativos en el Departamento y con el objetivo de garantizar la prestación del servicio educativo, se constató que en la planta del Municipio de **EL CARMEN DE BOLIVAR**, no cuenta con personal administrativo, por lo tanto es procedente realizar dicho nombramiento.

Que de acuerdo a la revisión de la hoja de vida realizado por el Director Administrativo de Planta, el señor(a) **JAIRO ALFONSO RUIZ SIERRA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **73.566.182**, reúne los requisitos, perfil y experiencia exigidos en el manual específico de funciones de la planta de personal administrativo para desempeñar el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CODIGO 470 GRADO 04** en la (el) **INSTITUCION EDUCATIVA MARIA INMACULADA** el municipio de **EL CARMEN DE BOLIVAR - BOLÍVAR**.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Nombrar provisionalmente a **JAIRO ALFONSO RUIZ SIERRA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **73.566.182**, en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CODIGO 470 GRADO 04**, en la **INSTITUCION EDUCATIVA MARIA INMACULADA**, del Municipio de **EL CARMEN DE BOLIVAR - BOLÍVAR**.

Artículo 2. Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión, previo el lleno de requisitos de ley; regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y anéxese a la correspondiente hoja de vida.

Artículo 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

22 AGO. 2018

Dado en Turbaco, a los

DUMÉK JOSE TURBAY PAZ
GOBERNADOR DE BOLÍVAR

Revisó.: Oficina Asesora Jurídica Grupo de Conceptos y Actos Administrativos

ROBINSON CASARRUBIA CARDONA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

Vo.Bo.: Delanis Salas Villegas
Vo.Bo.: Alexis Carrillo Arias
Vo.Bo.: Luz Patricia Guerra Echeverique
Vo.Bo.: Didier Flórez Martínez
Elaboró: Olga Torres Martínez
Fecha: 3-dic-18

Director Administrativo
P.E. Dirección Administrativa
Jefe Oficina Jurídica
Profesional Universitario (S) Planta de Personal
Técnico Grupo de Planta de Personal